

Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 9 DE PALMA DE MALLORCA

7934 *Procedimiento ordinario 776/2011 sobre otras materias*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 19/15

En Palma, a 17 de febrero de 2015

Dña. M^a del Pilar Anguita Mata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 9 de Palma de Mallorca, ha dictado la siguiente sentencia:

Habiendo visto los autos promovidos por la entidad D. DIRK WEHDEN, representado por el Procurador D. Antonio Ramón Roig y defendido por el Letrado D. Santos Vela del Campo contra D. RAFAEL SANCHO MONTBLANCH, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

“FALLO

ESTIMAR la demanda formulada por D. DIRK WEHDEN contra D. RAFAEL SANCHO MONTBLANCH, **condenándolo** al pago de 59.106 euros más sus intereses legales desde la interposición de la demanda.

Con imposición de las costas del procedimiento al condenado.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán interponer RECURSO DE APELACION en ambos efectos dentro de los VEINTE DIAS siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el artº 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de Enero y su Disposición Transitoria Segunda. Este recurso no se admitirá si no se acredita una consignación de 50 euros en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el mismo Juez que la ha dictado en audiencia pública y en el día de la fecha.

Doy fe.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de RAFAEL SANCHO MONTBLANCH, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En PALMA DE MALLORCA, a diecinueve de Febrero de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

